

Chillán, uno de diciembre de dos mil veinte.

A lo Principal: Atendido lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, se da curso a la tramitación y se declara admisible la querrela.

Al Primer Otrosí: Ténganse presentes las diligencias, por parte del Ministerio Público.

Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados.

Al Tercer, Cuarto y Quinto Otrosí: Téngase presente.

Déjese copia de la querrela y su proveído, enviándose el original a la Fiscalía Local.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Notifíquese al Ministerio Público y Abogado Querellante por correo electrónico.

RUC : 2010063183-1

RIT : 8444 - 2020

Certifico, que la resolución que antecede fue notificada por el estado diario.
Chillán, uno de diciembre de dos mil veinte. /emj

Paulina Rebeca Rodriguez Zapata
Juez de garantía
Fecha: 01/12/2020 10:24:51

